



42 *Motivos*  
para avanzar

INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

RESOLUCIÓN No. **E - - - 0208** de 2023

Por la cual se adopta el debido proceso para la autorización del cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información en el marco de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 y la Resolución 1519 de 2020.

EL GERENTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Ordenanza 078 del 5 de octubre de 2022 y

### CONSIDERANDO:

Que la Industria Licorera del Cauca fue constituida por Ordenanza 26 del 28 de diciembre de 1972 como una empresa descentralizada y vinculada a la secretaría de hacienda del departamento, en calidad de Empresa Industrial y Comercial del orden territorial, con autonomía administrativa y patrimonio independiente y que tiene por objeto producir y comercializar licores.

Que la Ordenanza número 078 del 5 de octubre de 2022, expide el estatuto básico de la Industria Licorera del Cauca, cuyo objeto y patrimonio en el capítulo II reza: "La Industria Licorera del Cauca tendrá por objeto, producir, comercializar, vender, importar, exportar y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable, así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua envasada, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios. Así mismo podrá prestar servicios en consultoría y ejecutar actividades artísticas o publicitarias vinculadas o relacionadas con el objeto de la Industria y podrá realizar investigación académica y científica de las plantas medicinales autorizadas por el Ministerio de Salud, buscando obtener nuevos productos comerciales. PARAGRAFO. La producción e introducción de licores destilados, como monopolio rentístico, se ejecutará en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente".

Que la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 85 que " las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley..."

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 74 establece "el Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se





42 Motivos  
para avanzar

INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión”.

Que el Plan Estratégico 2023- 2026 fue aprobado mediante Resolución número 1032 del 27 de diciembre de 2022, cuyo documento se construyó en el marco de la visión Institucional de todas las divisiones de la Empresa, como carta de navegación del cuatrienio.

Que la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, cuyo Objeto se enmarca de forma general en ARTÍCULO 1. *Objeto*; El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”.

Que la resolución 1519 de 2020 “por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos”. Que dicha resolución 1519 de 2020, contiene cuatro anexos: el primero desarrolla las directrices de accesibilidad web; el segundo incorpora nuevos estándares de transparencia y divulgación de contenidos; el tercero dispone medidas en materia de seguridad digital y el cuarto dispone condiciones sobre datos abiertos.

Que la Industria Licorera del Cauca por sus características de empresa industrial y comercial del estado adopta metodologías e instrumentos propios. Por lo tanto, a través de una planeación integral, se busca orientar las capacidades de la factoría hacia el logro de los resultados, simplificar y racionalizar la gestión en lo referente a la generación y presentación de planes, reportes e informes.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Adoptar, delegar y autorizar a las áreas de Comunicaciones, Jurídica y Control Interno, la ejecución del cargue de documentos como se desglosa en el Artículo 2, de los temas pertinentes a sus dependencias.

**ARTICULO SEGUNDO.** – El área de **Comunicaciones** tiene autorización directa de Gerencia, para cargar los siguientes documentos: Noticias, Eventos, actualización de imagen corporativa, informes institucionales.

La **Oficina Asesora Jurídica**: Invitaciones públicas, ofertas mercantiles, SECOP II, Invitaciones Abiertas y Actos Administrativos Generales.





42 Motivos  
para avanzar

INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

E- - - 0208

**La oficina Asesora de Control Interno:**

- 1- Plan de informes de ley.
- 2- Plan anual de auditorías internas.
- 3- Informe de auditorías internas.
- 4- informe de auditoría a proveedores.
- 5- Arqueo de caja menor.
- 6- Cierre de caja menor.
- 7- Informe de austeridad en el gasto (cada 3 meses).
- 8- Informe de seguimiento a ejecuciones presupuestales. (Cada 6 meses)
- 9- Seguimiento a ley de transparencia 1712 de 2014.
- 10- Certificado Diligenciamiento del Furag.
- 11- Informes Pormenorizados.
- 12- Informe del estado del sistema de Control interno.
- 13- Seguimiento al plan anticorrupción.
- 14- Informe de seguimiento a PQRSD.
- 15- Informes de seguimiento a planes de mejoramiento.
- 16- Informe de evaluación por dependencias.
- 17- Informe derechos de autor.
- 18- Acta de comité de control interno.
- 19- Evaluación de control interno contable.

**ARTICULO TERCERO:** La división de Planeación solicitará y autorizará a Gestión Tecnológica por medio de correo electrónico, el cargue de los documentos de otros procesos Institucionales, los cuales no hacen parte del desglose y descripción del artículo Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Ninguna otra división o Sección tiene Autorizado subir documentos Institucionales a la página Institucional o de Transparencia, con el fin de prevenir situaciones adversas a los procesos que maneja la Industria Licorera del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán,

12 8 FEB 2023

**FERNANDO CERON AGREDO**

Gerente

Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Leticia Muñoz Muñoz- Jefe División de Planeación  
Revisó: Juan Gabriel Chaux- Jefe División Jurídica